

0001223

SG/FM/sr

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EL DÍA TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **trece de octubre de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Vicealcalde, **Don Jose Luis Navarro coronado**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria..

**Concejales**

D. Valeriano Díaz Baz  
D<sup>a</sup>. Ana Verónica González Pindado  
D. José Miguel Martín Criado  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Redondo Alcaide  
D. Rubén Martínez Martín  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Angeles Jiménez Méndez

No asisten a esta Junta de Gobierno D. Ignacio Vazquez Casavilla y D<sup>a</sup>. Carla Picazo Navas, estando debidamente excusados.

Está presente el Interventor accidental D. Carlos Mouliaa Ariza

Da fe del acto D. Fernando Murias Martín, Oficial Mayor, por suplencia del Secretario General.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1º- Aprobación, si procede, del acta de junta de gobierno local ordinaria celebrada el día cinco de octubre de dos mil veinte**

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto, queda aprobada el acta referenciada.

**2º- Moción del Concejales Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencia de primera ocupación para adecuación de local a vivienda por cambio de uso en edificio sito en Carretera de la Base 3, bajo puerta 3 (7599/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejales Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Miguel Galán Falcón, en representación de **D. LUCIAN DAN**, según escrito nº 7599 (PO. 11/20) del registro de entrada de documentos de fecha 5 de



0001224

marzo de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, en el edificio situado en C/ Ctra, de la Base 3, bajo Pta 3 (ref.cat. 1292902VK6719S0161IA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda a D. Lucian Dan, en C/ Ctra, de la Base 3, bajo Pta 3 (ref.cat. 1292902VK6719S0161IA).

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019, se concedió licencia de obras para Adecuación de local a vivienda, por cambio de uso, D. Lucian Dan, en C/ Ctra, de la Base 3, bajo Pta 3 (ref.cat. 1292902VK6719S0161IA).

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto D. Miguel Galán Falcón, en fecha 6 de febrero de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a **33.142,55** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **40.439,69 €**, conforme a los valores de referencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, por lo que **no supone una diferencia en más** y el presupuesto final de obra asciende a **33.142,55 €**,

Que la vivienda se ajusta al proyecto objeto de licencia, visado en fecha 23 de julio de 2019, no detectándose deficiencias.

Que la documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada en fecha 28 de septiembre de 2020, con nº 23359 del registro de entrada de documentos, cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 6 de octubre de 2020 -EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO- P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**3º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre división material del local situado en la C/ Rosalía de Castro 4, local 3 (19633/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por Dª Antonia Palacios García con nº de registro de entrada 19633 de fecha 29 de agosto de 2020, se ha solicitado la división material del local situado en la calle Rosalía de Castro nº 4 local 3 de Soto del Henares solicitada (Refª catastral: 2390910VK6729S0153BP).

0061225

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, conforme al Plan Parcial de Soto del Henares la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza Residencial Multifamiliar VPP3 (VPPL).

Que se presenta Proyecto de Segregación del local comercial situado en la calle Rosalía de Castro nº 4 local 3, suscrito por los arquitectos D. Antonio Moreno Moreno y Guillermo José Paniagua Muñoz sin visado colegial.

Que el Proyecto recoge la división del local comercial con la siguiente descripción:

### **Local inicial 03**

Superficie construida.- 131 m<sup>2</sup>

Superficie útil.- 112,54 m<sup>2</sup>

Linderos.-

Norte en línea recta de 20,70 m. con calle Rosalía de Castro.

Sur en línea quebrada con longitudes de 2,17 m., 0,78 m. y 18,53 m. con caja de escalera del portal nº cinco y rampa patio interior.

Este en línea recta de longitud 5,61 m. con cuartos de basura y aguas comunitarios.

Oeste en línea recta de longitud 6,39 m. con local nº 2 del mismo edificio.

En dos locales con las siguientes descripciones:

### **Local 03 A**

Superficie. construida - 56,20 m<sup>2</sup>

Superficie útil.- 48,44 m<sup>2</sup>

Norte en línea recta con una longitud aproximada de 9,06 m.. con calle Rosalía de Castro.

Sur en línea quebrada con longitudes de 2,17 m., 0,78 m. y 6,89 m. con caja de escalera del portal nº5

Este en línea recta de longitud 5,61 m. con cuartos de basura y aguas comunitarios.

Oeste en línea recta de longitud 6,39 m. con local segregado 3 B del mismo edificio.

### **Local 03 B**

Superficie. construida – 74,37 m<sup>2</sup>

Superficie útil.- 64,10 m<sup>2</sup>

Norte en línea recta con una longitud aproximada de 11,64 m.. con calle Rosalía de Castro.

Sur en línea recta con longitud aproximada de 11,64 m. con rampa del patio interior de la edificación.

Este en línea recta de longitud 6,39 m. con local nº 3 A segregado del mismo edificio.





0061226

Oeste en línea recta de longitud 6,39 m. con local nº 2 del mismo edificio.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando la división material solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 6 de octubre de 2020 -EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**4º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por CARPINTEK MOBDESIGN S.L. para legalización de obras de construcción de silo industrial en Camino de Mejorada 7 (32785/19).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por D. Vicentiu Antonel Marinescu en representación de **CARPINTEK MOBDESIGN, SL**, con n.º 32785 de registro de entrada de documentos de 24 de septiembre de 2019, se ha solicitado licencia para "Legalización de Obras de Construcción de Silo Industrial" en C.º Mejorada, 7, (Refª catastral: 8881703VK5788S0001OA).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, y a la modificación del Plan Parcial del Sector 8 (UE-SUP-CE.4) la finca se encuentra en suelo industrial, con referencia catastral número 8881703VK5788S0001DA. La edificación se encuentra sujeta a las determinaciones de aprovechamiento, uso y destino del suelo, establecidas en la ordenanza de aplicación: ZUI-2 (SUP-CE.4) Industria Aislada.

Se aporta Proyecto visado de Legalización para la Construcción de Silo Industrial suscrito por D. Francisco Javier Palomino Sanchez-Manjavacas, con n.º de colegiado 16507.

Se presenta la acreditación profesional por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid junto con el Certificado Final de para el expediente de Legalización de Obra de Construcción de Silo Industrial suscrito por el mismo técnico.

En fecha 18/02/2020, se requiere que presente la declaración suscrita por el técnico autor del proyecto indicando el cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. En fecha 25/09/2020, el técnico autor del proyecto presenta declaración de conformidad con la ordenación urbanística aplicable donde se indica que esta construcción auxiliar es conforme con la ordenación urbanística aplicable, en este caso Ordenanza ZUI-2, Industria Aislada.

0001227

Conforme a lo establecido en las determinaciones de aprovechamiento de la ordenanza de aplicación, la altura máxima será de 12 m, exceptuando los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2017, se informó en la consulta industrial con expediente CI-8/17 que "en base a actuaciones anteriores en entornos próximos al P.I. Las Monjas, concretamente en Sector 8, se han considerado alturas máximas para elementos del sistema productivo de hasta 20 m, por lo que no existiría inconveniente técnico para ejecutar la instalación propuesta en base a dichos antecedentes.

A efecto de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de 12.573,39 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia solicitada para la legalización de las obras citadas.

Torrejón de Ardoz, a 6 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**5º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso para transformación de local comercial sito en C/ Brasil 14 bajo, en una vivienda (22158/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **D. RAÚL LÓPEZ VARGA** representado por Dña. María Bernal Martínez, con nº de registro de entrada 22158 (CM-23/20), de fecha 17/09/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Brasil, 14, Bajo, en una vivienda, (Refª catastral: 0797204VK6709N0001JM).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña.

- Anteproyecto, redactado por Arquitecta Técnica.
- Comunicación de la inviabilidad técnica de ejecutar el acceso desde el portal.
- Copia de la nota simple de registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- 1.- El acceso se realiza desde la calle.
- 2.- No existen otras viviendas en planta baja.



0061228

3.- Se plantean dos piezas no habitables: vestidor, de 2,65 m<sup>2</sup> y despensa de 1,12 m<sup>2</sup>, que deberán quedar registradas como tal, al no disponer de luz y ventilación natural, tal como establece el PGOU.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica de ejecutar el acceso desde el portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación, si procede, de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Técnico competente, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 6 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**6º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por COLUMELA COMPANY 2019 S.L. para adecuación de 1 local a 1 vivienda por cambio de uso en el local sito en C/ Metano 12, local 4 (18377/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

0061229

Por D. Eduardo Moreno Moreno en representación de **Columela Company 2019 S.L.**, según escrito nº 18377 (PO. 48/20) del reg. entrada de documentos de fecha 6 de agosto de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Adecuación de 1 local a 1 vivienda, por cambio de uso, en el local situado en calle Metano, 12, local 4 con ref. Catastral 0583801VK6708S0004QJ.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2019, se concedió el cambio de uso de local a una vivienda a D. Eduardo Moreno Moreno en representación de Columela Company 2019 S.L, al objeto de transformar un local comercial en una vivienda en calle Metano, 12, local 4 con ref. Catastral 0583801VK6708S0004QJ.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2020 se concedió licencia de obras para Adecuación de local comercial a una vivienda, por cambio de uso a D. Eduardo Moreno Moreno en representación de Columela Company 2019 S.L en calle Metano, 12 local 4 con ref. Catastral 0583801VK6708S0004QJ.

Que se presenta Certificado final de obras, visado, suscrito por el arquitecto D. Agustin Rodriguez Moreno, con fecha 20 de julio de 2020, visado por el COAM el 04 de agosto de 2020.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia ascendía a **15.643,08€** y se devengaron impuestos sobre **24.541,34€**. El presupuesto final de la obra asciende a **15.643,08€** por lo que no supone una diferencia en más con referencia a los valores de referencia de Torrejón de Ardoz.

Se comprueba que la vivienda se ajusta al proyecto objeto de licencia, visado en fecha 13 de enero de 2020, detectándose que se han hecho modificaciones recogidas en los planos finales visados el 04 de agosto de 2020 por el COAM.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación y la aportada con fecha 19 de septiembre y reg. entrada 21518, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 6 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares



0001230

**7º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras de acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en C/ Viena 3 local 5 (19510/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **CONSTANTIN DAVID**, en fecha **21/08/2020 20:07:00** y nº **19510 (2020 / 123)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **ACONDICIONAMIENTO LOCAL A VIVIENDA POR CAMBIO USO**, en la parcela sita en **VIENA 3 LOCAL 5**, (Rfª.Catastral: **9892702VK5799S0021WM**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, Según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 15 de junio de 2020, en Junta de gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Rafael García, visado por el COAM el 12 de agosto de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 64,64 m2.

Se dará cumplimiento al art. 3.1.1 Condiciones generales del sistema de ventilación del GTE-DB-SH.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **25.627,66 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 8.5 m³ x 15 €/m³ = 127,50 €

0001231

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de residuos de construcción y demolición se depositará una fianza de 150 € (mínimo establecido en el RD 105/2008).

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.

**8º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS GARAJE LISBOA 37 para instalación de ascensor en estacionamiento subterráneo en C/ Veredillas 17 entrada por Lisboa 37 (14195/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **COMUNIDAD GARAJE LISBOA 37**, en fecha **30/06/2020** y nº **14195 (2020 / 93)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACION ASCENSOR EN ESTACIONAMIENTO SUBTERRANEO**, en la parcela sita en **VEREDILLA 17 ENTRADA POR LISBOA 37**, (Rfª.Catastral: **0194608VK6709S**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR- 2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada..

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Avila, visado por el COAM el 23/06/2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo Técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto desarrolla las obras a ejecutar para instalación de un ascensor accesible desde el garaje subterráneo a la zona exterior privativa de la mancomunidad.

A efectos de tasas e impuestos municipales, se estima un presupuesto de ejecución material de **36.796,07 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta, deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**





006-1232

Las posibles ocupaciones de vía pública se solicitarán independientemente en el departamento de vías y obras.

Los residuos estimados son:

CGR NIVEL I 23 m<sup>3</sup> x 5 €/m<sup>3</sup> = 115 €

CGR NIVEL II 1.32 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 19,80 €

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra visado y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de** 150 €, (mínimo establecido)

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).- Ver fecha y firma al margen.

**9º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Hilados, 14 - Local bajo – Puerta 1, en una vivienda (18044/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente

Por **D. SAÚL ORTEGA CORRAL y DÑA. BEATRIZ SOLA VILLALBA**, representados por D. Eduardo Agustino Sáez, con nº de registro 18044(CM18/20), de fecha 04/08/2020, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Hilados, 14 - Local bajo – Puerta 1, en una vivienda, (Refª catastral: 1076102VK6717N0009BQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada en 23/09/2020 nº registro 22832, se presenta:

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. Certificado del técnico de la inviabilidad técnica de comunicar el local con el portal.

0061233

3. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.  
Conforme a la documentación presentada, se comprueba:
- El acceso a la vivienda se realiza desde el exterior.
  - No existen otras viviendas en planta baja

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**10º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error en acuerdo relativo a cambio de uso para transformación de un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 7, en una vivienda (11639/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente



0001234

Por GESTIONES ASVESA, S.L., representada por D. Jorge Chico Jiménez, con nº 11639(CM-11/20) de registro de entrada de documentos, de fecha 4/06/2020, se solicitó cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 7, en una vivienda, (Refª catastral: 0875602VK6707N0057FU).

Durante la tramitación del expediente, en fecha 30/07/2020 y nº de registro 17585, se presentó escrito de cambio de interesado de la solicitud a favor de DANOTOUR PARQUE CENTRO S.L., así como documentación acreditativa de poseer la titularidad del inmueble y no teniéndose en cuenta tal circunstancia, se autorizó dicho cambio de uso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 al solicitante inicial.

Detectado dicho error, se subsana el mencionado acuerdo quedando redactado de la siguiente manera:

"Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada el 30/07/2020 y nº de registro 17585, se acompaña:

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. Informe del administrador de la finca.
3. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde la vía pública.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica, para realizar el acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

0061235

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU.”

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, a favor de DANOTOUR PARQUE CENTRO S.L. siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**11º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre corrección de error en acuerdo relativo a cambio de uso para transformación de un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 8, en una vivienda (12256/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente

Por GESTIONES ASVESA, SL., representada por D. Jorge Chico Jiménez, con nº 12256 (CM-12/20) de registro de entrada de documentos, de fecha 11/06/2020, se solicitó cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Pozo de las Nieves, 7 - Puerta 8, en una vivienda, (Refª catastral: 0875602VK6707N0058GI).

Durante la tramitación del expediente, en fecha 30/07/2020 y nº de registro 17586, se presentó escrito de cambio de interesado de la solicitud a favor de DANOTOUR PARQUE CENTRO S.L., así como documentación acreditativa de poseer la titularidad del inmueble y no teniéndose en cuenta tal circunstancia, se autorizó dicho cambio de uso por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2020 al solicitante inicial.

Detectado dicho error, se subsana el mencionado acuerdo quedando redactado de la siguiente manera:

“Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, Según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso y la documentación aportada el 30/07/2020 y nº de registro 17586, se acompaña:

4. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.





0061236

5. Informe del administrador de la finca.
6. Nota simple del Registro de la propiedad.

Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde la vía pública.
- No existen otras viviendas en planta baja.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica, para realizar el acceso a través del portal.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa. El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad y Protección Contra Incendios, establecidas en el CTE, así como, la justificación del art. IV.4.3.1.2. Del PGOU."

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado a favor de DANOTOUR PARQUE CENTRO S.L. siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 7 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**12º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BELGRADO 1, para INSTALACION ASCENSOR CON RECONSTRUCCION ESCALERA (19666/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente

0061237

Por **COM PROP BELGRADO 1**, en fecha **25/08/2020 9:28:00** y nº **19666 (2020 / 125)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **INSTALACION ASCENSOR CON RECONSTRUCCION ESCALERA**, en la parcela sita en **BELGRADO 1**, (Rfª.Catastral: **5246405VK3654N**).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de Mayo de 1999, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas Consolidadas en Edificación Abierta o Cerrada.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto D. José Vicente Maldonado, visado por el COAM el 5/08/2020.

Se acompaña Hoja de dirección de obra, suscrita por el mismo técnico y, misma fecha de visado colegial.

El proyecto presentado, define las obras necesarias a ejecutar para la instalación de un ascensor hidráulico en la zona de escalera, con modificación estructural de la misma.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y 4 plantas superiores tiene una antigüedad superior a 20 años, por lo que le es de aplicación el CTE-DB-SUA2.

El proyecto desarrolla las obras necesarias para instalar un ascensor, ajustándolo en la medida de lo posible a las condiciones de accesibilidad establecidas en el CTE-DB-SUA, condicionado a las reducidas dimensiones del hueco, así como a la morfología existente del edificio que compromete sobremanera el posible uso del espacio.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio**, así como del **CTE-DB-SUA2** y puesto que los vecinos están conformes con su instalación, podría autorizarse la ejecución del ascensor en el portal, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar.

A efecto de tasas e impuestos municipales se establece un presupuesto de 82.533,61 €.

Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II 40,01 m<sup>3</sup> x 15 €/m<sup>3</sup> = 600,15 €

Durante la ejecución de la obra, debe quedar garantizada la seguridad y evacuación de todas las personas que se encuentren en el edificio.





0061238

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías del ascensor, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de residuos** de construcción y demolición se depositará **una fianza de 600,15 €**.

Torrejón de Ardoz - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**13º- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por DIVERSO TORREJON SCMV para la ejecución de edificio de 138 viviendas VPPB, 4 locales, 178 garajes, 138 trasteros y zonas comunes, en C/Jorge Oteiza, 2 (parcela M-12.1-2-3) (15487/20).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente

Por GESBRO VIVIENDAS S.L. , en representación de **DIVERSO TORREJON SCMV** según escrito nº 15487 (PO 39/20) del registro de entrada de documentos de fecha 10 de julio de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación para la ejecución de edificio de 138 viviendas VPPB, 4 locales, 178 garajes, 138 trasteros y zonas comunes, en C/Jorge Oteiza, 2 (parcela M-12.1-2-3), con ref. catastral 2893307VK6729S0001MH.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2018, se concedió licencia de obra mayor GESBRO VIVIENDAS S.L, en representación de DIVERSO TORREJON para la ejecución de edificio de 138 viviendas VPPB, 4 locales, 178 garajes, 138 trasteros y zonas comunes, en C/Jorge Oteiza, 2 (parcela M-12.1-2-3), con ref. catastral 2893307VK6729S0001MH

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la ref. catastral 2893307VK6729S0001MH.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 25 de junio de 2020, suscrito por el arquitecto técnico D. Javier Pinillos Martínez y D. Jose Miguel Franco Arias y los arquitectos D. Ignacio Barceló Torres y D. Rafael Canneti Heredia, visado por sus colegios correspondientes en fecha 2 de julio de 2020 y 8 de julio de 2020.

Que con fecha 23 de septiembre de 2020, se otorga la CÉDULA DE CALIFICACION DEFINITIVA de viviendas de protección pública para venta, de precio limitado, al promotor DIVERSO TORREJON SCMV, por parte de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a con **7.694.008,14** incluido Seguridad y Salud (**132.565,22 €**) y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **10.561.195,01€**. El presupuesto final de la obra asciende **8.378.151,26€** Seguridad y Salud (99.150,00€) por lo que no supone una diferencia en más conforme a los valores de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, redactado D. Ignacio Barceló Torres y D. Rafael Canneti Heredia, visado por el COAM en fecha 22 de mayo de 2018 y las modificaciones recogidas en el documento final, planos aportados con el libro del edificio.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación, la aportada en con reg. entrada 15484 y 15562 el 10 de julio de 2020 y la aportada el 23 de septiembre de 2020 reg. entrada 22888, cumple con la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

#### **En cuanto a la urbanización:**

Que se han entregado los justificantes de pagos de los vados de vehículos.

Que se han entregado los informes de idoneidad de las acometidas de saneamiento emitidos por el Canal de Isabel II.

Que se está tramitando por parte de la compañía Iberdrola, la puesta en marcha del centro de Transformación que dan servicio al edificio en cuestión. Se presenta por parte de la promotora compromiso de que no se procederá a la entrega de las viviendas hasta que no esté en servicio el suministro eléctrico de las mismas.

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, se ha comprobado que se han ejecutado la urbanización exterior e interior de acuerdo con el proyecto aprobado y no se han detectado anomalías dignas de destacar, salvo lo siguiente.

- Se deberá reponer cualquier elemento afectado por las obras correspondientes a señalización vertical, alumbrado, bolardos y mobiliario urbano, así como proceder al repintado de señalización horizontal y plazas de minusválidos.
- Se deberá retirar cualquier material residual procedente de las obras en aceras y viarios, limpieza de restos de morteros, incluyendo la limpieza de imbornales perimetrales a la parcela y su conexión a la red de



saneamiento.

- Se deberá subsanar cualquier blandón producido en los viales perimetrales, tanto en calzadas como en aceras, así como reparar bordillos defectuosos y baldosas rotas.
- Se deberá proceder a recolocar un armario existente de la compañía Iberdrola situado en el Paseo de la Democracia, en la posición que indique dicha compañía, integrándolo a la fachada del edificio.
- Se deberá entregar los certificados de juegos infantiles, así como el certificado de su instalación.
- Respecto a la urbanización interior se deberá completar el cerramiento con la parcela colindante, según artículo 37 del Plan Parcial de Soto del Henares, y en la zona de Street workout proteger las bases de los báculos para que no sobresalgan elementos punzantes.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, una vez comprobadas la subsanación de posibles desperfectos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**14º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del Lote 1: Mejora, renovación y mantenimiento del software de Backup Veeamm del expediente de contratación PA 48/2020 Renovación, mejora y mantenimiento de software para sistemas informáticos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente

De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Lote 1: Mejora, renovación y mantenimiento del software de backup Veeam del Expte. PA 48/2020 "RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LOTE	LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
1	ALHAMBRA SYSTEMS S.A. con CIF: A-41553702	100 puntos	100 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el Lote 1: Mejora, renovación y mantenimiento del software de backup Veeam del Expte. PA 48/2020 "RENOVACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ" a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS S.A. con CIF: A-41553702, por un importe de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (28.871,29 €) más SEIS MIL SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (6.062,97 €) correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** La duración del contrato será de CINCO AÑOS, contados a partir del 1 de noviembre de 2020.

**CUARTO.-** Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS, S.A., son por cumplir con todo lo exigido en los pliegos, y obtener la máxima puntuación según los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos frente a las demás licitadoras, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

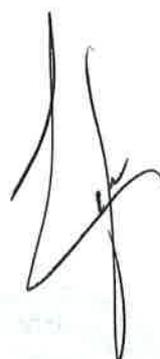
**SEPTIMO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2020 - Fdo.: Dª Ainhoa García Jabonero.

**15º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del expte. PA 51/2020 Contratación del Software antivirus con EDR.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente




De acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 24 de septiembre de 2020, se propone a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte. PA 51/2020 "CONTRATACION DEL SOFTWARE ANTIVIRUS CON EDR", adopte acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	PUNTUACIÓN TOTAL
ALHAMBRA SYSTEMS S.A. con CIF: A-41553702	25,00 puntos	65,00 puntos	90,00 puntos

**SEGUNDO.-** Adjudicar el Lote 1: Mejora, renovación y mantenimiento del software de backup Veeam del Expte. Expte. PA 51/2020 "CONTRATACION DEL SOFTWARE ANTIVIRUS CON EDR" a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS S.A. con CIF: A-41553702, por un importe de TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CENTIMOS (39.285,71 €) más OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (8.250,00 €) correspondientes al IVA.

**TERCERO.-** La duración del contrato será de CINCO AÑOS, contados a partir del 15 de noviembre de 2020.

**CUARTO.-** Los motivos por los que se adjudica el presente contrato a la mercantil ALHAMBRA SYSTEMS, S.A., son por ser el único licitador y cumplir con todo lo exigido en los pliegos, motivos por los cuales se propone la adjudicación del contrato a su favor.

**QUINTO.-** Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

**SEXTO.-** Notificar al adjudicatario y a los no adjudicatarios, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

**SEPTIMO.-** La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2020 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.

**16º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente de contratación PA 55/2020 Prestación del servicio de transporte sanitario de ambulancia tipo B para la localidad de Torrejón de Ardoz**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente

Por el Coordinador auxiliar de Protección Civil, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad, los pliegos técnicos, a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar la contratación del “SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCIA TIPO B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJON DE ARDOZ”. Expte. PA 55/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos técnicos y de cláusulas administrativas particulares, que van a regir en la licitación para contratar la prestación del “SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO DE AMBULANCIA TIPO B PARA LA LOCALIDAD DE TORREJON DE ARDOZ”. Expte. PA 55/2020.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) exento de IVA conforme al artículo 20.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

**TERCERO.-** La duración del contrato será de TRES AÑOS, el servicio comenzará el día 1 de diciembre de 2020, si se comenzase en fecha posterior se minorará el importe del contrato. Se podrá prorrogar por un año más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa

**CUARTO.-** Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Secretario General y el informe de fiscalización emitido por la Intervención General.

**QUINTO.-** Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE [www.ayto-torrejón.es](http://www.ayto-torrejón.es), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

**SEXTO.-** Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Protección Civil.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.  
En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2020 - Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero.





**17º- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la continuidad del Servicio de Telefonía Móvil (expte. PA 18/2016).**

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente

Por Junta de Gobierno Local en fecha 19 de septiembre de 2016, se adjudicó la realización del SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL, a la mercantil TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U., con C.I.F: A-7892312, CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (134.013,45 €) IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 110.754,92 euros más 23.258,53 euros correspondientes al 21% de IVA. Los costes y tarifas aplicados:

- COSTES FIJOS: Cuota Multisim ofertada: 1,5 euros

- TARIFAS PLANAS DE DATOS NACIONALES:

Modalidad	PVC (sin IVA)	Mb
Tarifa Plana Internet Smartphone Corp 12	5 €	500 Mb
Tarifa Plana Internet Multidispositivo Corp 35 GdV	28 €	10 Gb

- COSTES VARIABLES:

Tipo de Tráfico	Establecimiento de llamada (sin IVA)	Precio/Minuto (sin IVA)
CORPORATIVO	- €	- €
INTERNO MISMO OPERADOR	- €	0,03 €
OTROS OPERADORES	- €	0,05 €
NACIONAL (a fijos)	- €	0,04 €





INTERNACIONAL (a zona 1)	0,18 €	0,25 €
MENSAJES SMS (*)		0,06 €

(\*) El precio ofertado de los sms nacionales de persona a persona son gratis hasta 500 sms/mes por línea con Tarifa de datos contratada a partir de 1 Gb. Por otro lado a Movistar tienen gratis los 200 primeros sms, sin necesidad de tener tarifa de datos contratada.

Estando próxima la finalización del contrato con posibilidad de prórroga por otros dos años más, se informa al Departamento de Contratación, por los Servicios Técnicos Municipales responsables del mencionado contrato la necesidad de prorrogar el mismo por dos años más, dicho informe dice lo siguiente: "... *La situación de emergencia que ha afectado especialmente al departamento TIC debido a la puesta en marcha de diversos servicios, a saber:*

- *Teletrabajo*
- *Plataforma de donaciones COVID-10*
- *Pleno telemático.*
- *Plataformas cooperatorias de trabajo*
- *Soporte tecnológico para la realización del estudio de seroprevalencia.*
- *Adaptación de sedes municipales para la reincorporación de los trabajadores.*
- *Etc.*

*Esto ha provocado un retraso en la elaboración de los pliegos y, en general, todo el proceso de licitación, actualmente en proceso de adjudicación.*

*Las Comunicaciones móviles, en este momento más que nunca, se consideran un servicio crítico y esencial, que no debe ser interrumpido. Son imprescindibles para la gestión diaria de muchos departamento y Servicios, y esta necesidad se ha visto acrecentada con la puesta en marcha del teletrabajo, los plenos telemáticos, las plataformas corporativas, etc. Por este motivo, se informa al departamento de Contratación de la imperiosa necesidad de que no se interrumpa dicho servicio.*

*Se estima como fecha probable de comienzo del nuevo contrato, el 15 de diciembre de 2020, y por lo tanto, se solicita al departamento de Contratación que realice los trámites oportunos para permitir la continuidad de estos servicios esenciales.*

*Al ser un contrato basado en el volumen de consumo, no se puede precisar una cuantía económica exacta para esta prórroga extraordinaria, si bien se puede realizar una aproximación basada en el histórico de facturación. El consumo del último año ha sumado un total de 33.000 euros. Esto supone un consumo diario de 90,41 €.*

*La prórroga estaría comprendida entre el 6 de octubre y el 15 de diciembre, ambos incluidos, lo que supone un total de 71 días. Se estima, por lo tanto, que se debería dotar a esta prórroga de un crédito total de 6419,11*



*No obstante, si se produjese algún retraso en el proceso de contratación, teniendo en cuenta la situación actual de emergencia sanitaria y las restricciones que puedan surgir a consecuencia de ella, el servicio deberá continuar hasta que fuere cubierto por una nueva adjudicación... ”.*

Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

**PRIMERO.-** Aprobar la continuidad del Servicio de Telefonía Movil (Expte. PA 18/2016), con efectos desde el 6 de octubre hasta la formalización de la adjudicación de la nueva licitación PA 50/2020 SERVICIOS DE COMUNICACIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, prevista para el día 15 de diciembre de 2020, si se produjera antes la formalización se daría por finalizado el contrato PA 18/2016 Servicio de Telefónica movil en el momento de formalización del contrato PA 50/2020 Servicios de comunicaciones para el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

**SEGUNDO.-** Se ha estimado que el importe de la continuidad del servicio es de SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CENTIMOS (6.419,11 €) IVA incluido.

**TERCERO.-** Consta informe jurídico del Secretario General así como informe de fiscalización de la Intervención General, en el expediente.

**CUARTO.-** Aprobar el importe del punto segundo de este acuerdo.

**QUINTO.-** Comunicar la continuidad del servicio esencial a TELEFONICA TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.U., así como a los departamento de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.- En Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2020 Fdo.: D<sup>a</sup> Ainhoa García Jabonero

**18º- Moción de Alcaldía a la Junta de Gobierno Local sobre justificación de subvención para gasto corriente del 25% de la asignación autonómica del Programa de Inversión Regional 2016-2019.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente

El fecha 21 de septiembre de 2020 se publica en el BOCM el ACUERDO de 16 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban la modificación del Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, prorrogado, las condiciones de otorgamiento de subvenciones para gastos corrientes 2020 y se autoriza la aprobación del gasto.



En dicho acuerdo, junto con la modificación del Plan de Actuación, cuyo objetivo es determinar la cuantía del gasto corriente, se procede a la determinación de las condiciones de otorgamiento del mismo y a la autorización de la concesión directa, sin que resulte necesario la aprobación posterior de un plan de gestión individualizado, teniendo en cuenta la fase de finalización y liquidación en la que se encuentra el Programa de Inversiones Regional, 2016-2019, prorrogado.

Como Anexo I de Modificación del Plan de Actuación del PIR, en su apartado II se establece una asignación para gasto corriente al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de 2.091.965 €.

En el Anexo II-A de Condiciones de Otorgamiento de las subvenciones para gasto corriente se desarrollan las condiciones de concesión, justificación y pago de las subvenciones para financiación de gasto corriente y en su apartado tercero se establece el mecanismo de concesión:

1. Los Ayuntamientos deben presentar una única solicitud, por un importe que no supere el aprobado por el Consejo de Gobierno como incremento de asignación.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este acuerdo den el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. Las solicitudes se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo III de este Acuerdo, acompañando, en su caso, los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario y además los justificantes, al menos por el mismo importe que el solicitado.

.....

4. Las correspondientes facturas, o documentación justificativa de la nómina, deberán ser emitidas de acuerdo con los requisitos legales y reglamentariamente establecidos por la normativa vigente, debiendo cumplir los requisitos los requisitos que establece la normativa específica del Programa, para su admisión.

Los justificantes que se presenten junto con la solicitud serán subvencionables cuando se imputen a los capítulos I, II y IV de la clasificación económica de gastos recogida en la normativa vigente por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

Los gastos del capítulo IV se deben destinar al pago de aportaciones a las Mancomunidades de las que formen parte.





5. Los gastos corrientes financiados con cargo a este Programa deberán haberse realizado en el período comprendido entre el 1 de mayo 2019 y el final del plazo para la presentación de solicitudes.

A fin de proceder a la solicitud y justificación de la subvención por importe de 2.091.965 euros, se propone por esta Alcaldía justificarla con los siguientes gastos del capítulo II y IV del presupuesto de gastos:

Documento	Descripción	Importe	Incluida en Relación	Fecha de aprobación	Tercero	Nombre Tercero
	2º semestre 2019 Tasa Cobertura Servicio Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos	1.546.957,80		20/01/2020	S7800001E	COMUNIDAD DE MADRID
2020/017/114	Tarifa Residuo Sólido Urbano Marzo 2020	157.639,82	F/2020/53	27/04/2020	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE
2020/017/145	Tarifa Residuo Sólido Urbano Abril 2020	149.170,70	F/2020/72	01/06/2020	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE
2020/017/174	Tarifa Residuo Sólido Urbano Mayo 2020	167.143,47	F/2020/96	06/07/2020	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE
2020/017/203	Tarifa Residuo Sólido Urbano Junio 2020	177.517,43	F/2020/125	14/9/2020	Q2801528G	MANCOMUNIDAD DEL ESTE

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se consideren oportunos, así como su notificación de dicho acuerdo a la Consejería de Vivienda y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Torrejón de Ardoz - Documento aprobado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)



**19º- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre rectificación de errores en moción emitido de fecha 03/09/2020 dentro del expediente 2020/163 para la anulación de las cuotas de ibi de varios ejercicios correspondientes a parcelas cedidas por particulares con destino aparcamientos en superficie de uso público.**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente

Con fecha 03/09/2020 se emite informe dentro del expediente 2020/163 iniciado para proponer a la Junta de Gobierno Local que acuerde la anulación de las cuotas de los recibos de IBI de ejercicios relacionados y su baja en cuenta.

Con la información disponible se configura el anexo que acompaña el presente del que se resumen en el cuadro siguiente:

Ejercicios	Recibo	Documento	Nombre	Clave Concepto	Domicilio Tributario	Principal
2020	46731	A46106415	FAROMAR SA	0073704VK6707S0001EB	AV FRESNOS 0011 S UE LO	1.555,61
2020	45600	B84309153	COLDSTREAM SL	0676813VK6707N0001TS	CL POZO NIEVE 0022 D S UE LO	2.804,76
2020	49700	A82745787	SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS SA	0676818VK6707N0001RS	CL SILICIO 0003 T OD OS	2.921,41
2020	102723	B83809475	VYNCON CONTRATISTAS SL	0990113VK6709S0001HI	AV CONSTITUCION 0132 00 01	5.421,50
2020	86638	A79196853	TORPLATA SA	1885305VK6718N0001DP	CL ZARZA LA 0008 S UE LO	415,94
2020	97210	B83665125	EDIFICIO EL CANTO SL	9185211VK5798N0001SU	CL CANTO 0009 B S UE LO	354,04
2020	1593783	08976048E	MARTINEZ ESCUDERO ANTONIO	9491324VK5799S0000RI	CL CURAS LOS 0009 00 01	8,80
2020	1559637	00897245S	FERNANDEZ CARRIEDO LUIS	9491324VK5799S0000RI	CL CURAS LOS 0009 00 01	880,04
2020	1743676	A79196853	TORPLATA SA	1885310VK6718N0001	LA ZARZA 8	19,27
2019/2018	579	A79196853	TORPLATA SA	1885310VK6718N0001	LA ZARZA 8	38,54
2020	1743641	A79196853	TORPLATA SA	1783501VK6718S0001	LA ZARZA 1	6.075,81
2019/2018	575	A79196853	TORPLATA SA	1783501VK6718S0001	LA ZARZA 1	12.151,62
2020	1743673	A79196853	TORPLATA SA	1785407VK6718N0001	ENCINA 10	40,60
2019/2018	578	A79196853	TORPLATA SA	1785407VK6718N0001	ENCINA 10	81,2
2020	237308	A95339172	BRUESA INMOBILIARIA SA	0491803VK6709S0001EI	CL RIO EBRO 2 SUELO	1.277,35
2020	237310	R2800159B	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS	0491805VK6709S0001	CL RIO GUADALQUIVIR 1 SUELO	1.117,89

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera, por supresión de recibo 45600 de COLDSTREAM SL para su cobro.

Ejercicios	Recibo	Documento	Nombre	Clave Concepto	Domicilio Tributario	Principal
2020	46731	A46106415	FAROMAR SA	0073704VK6707S0001EB	AV FRESNOS 0011 S UE LO	1.555,61
2020	49700	A82745787	SJ OCHO PROMOCIONES Y OBRAS SA	0676818VK6707N0001RS	CL SILICIO 0003 T OD OS	2.921,41
2020	102723	B83809475	VYNCON CONTRATISTAS SL	0990113VK6709S0001HI	AV CONSTITUCION 0132 00 01	5.421,50
2020	86638	A79196853	TORPLATA SA	1885305VK6718N0001DP	CL ZARZA LA 0008 S UE LO	415,94
2020	97210	B83665125	EDIFICIO EL CANTO SL	9185211VK5798N0001SU	CL CANTO 0009 B S UE LO	354,04
2020	1593783	08976048E	MARTINEZ ESCUDERO ANTONIO	9491324VK5799S0000RI	CL CURAS LOS 0009 00 01	8,80



2020	1559637	00897245S	FERNANDEZ CARRIEDO LUIS	9491324VK6799S0000RI	CL CURAS LOS 0009 00 01	880,04
2020	1743676	A79196853	TORPLATA SA	1885310VK6718N0001	LA ZARZA 8	19,27
2019/2018	579	A79196853	TORPLATA SA	1885310VK6718N0001	LA ZARZA 8	38,54
2020	1743641	A79196853	TORPLATA SA	1783501VK6718S0001	LA ZARZA 1	6.075,81
2019/2018	575	A79196853	TORPLATA SA	1783501VK6718S0001	LA ZARZA 1	12.151,62
2020	1743673	A79196853	TORPLATA SA	1785407VK6718N0001	ENCINA 10	40,60
2019/2018	578	A79196853	TORPLATA SA	1785407VK6718N0001	ENCINA 10	81,2
2020	237308	A95339172	BRUESA INMOBILIARIA SA	0491803VK6709S0001EI	CL RIO EBRO 2 SUELO	1.277,35
2020	237310	R2800159B	LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS	0491805VK6709S0001	CL RIO GUADALQUIVIR 1 SUELO	1.117,89

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVC). - Ver fecha y firma al margen

**20º- Moción del Concejal de Hacienda a la Junta de Gobierno Local sobre aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la relación de facturas f/2020/140 por la junta de gobierno local**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente

Vista la siguiente relación de facturas y certificación, que se relacionan, por un importe de 846.041,60€ y según Informe de la Intervención de fecha 08/10/2020 y CSV: 6SY2I-SFH05-QEXNR, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las Facturas y Certificaciones contenidas en la relación de facturas contables F/2020/140 y que se relacionan a continuación, por un importe de 846.041,60€, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Orgánica
fact 39	25/09/2020	24.769,86	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	SEPTIEMBRE: SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA742018 ( )	090-13501-22799
FAV-20100-004010	30/09/2020	21.963,92	B41632332	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS S.L. (SAGE AYTOS S.L.U.)	JUL-SEP Mantenimiento de las aplicaciones	030-92000-22799
2020 71	30/09/2020	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	SEPTIEMBRE Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares	110-17100-22799
2020 72	30/09/2020	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	SEPTIEMBRE Prestación servicio de jardinería y conservación Tareas de limpieza de jardines y lagos	110-17100-22799
BJP-20- 0560	30/09/2020	68.845,56	B73727349	ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE SL	CANON JARDINERÍA MES SEPTIEMBRE 2020 / CANON LIMPIEZA MES SEPTIEMBRE 2020 ( CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE Z	110-17100-22799





A 41	30/09/2020	18.788,00	G80633993	ASOCIACION ESCUELA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACION Y LO SOCIAL (EDES)	SEPTIEMBRE: COMMENT SERVICIO DE TÉCNICO DE MEDIACIÓN, CONVIVENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN INMIGRANTE	080-23110-22799
2/093000728	30/09/2020	48.830,38	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	SEPTIEMBRE: LIMPIEZA COLEGIOS PÚBLICOS TORREJÓN, TURNO DE MAÑANA COVID 19	120-23100-22799
2/093000713	30/09/2020	271.754,98	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	SEPTIEMBRE: Nº DE EXPEDIENTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EFECTIVAMENTE PRESTADOS	020-92000-22700
2/093000721	30/09/2020	27.958,58	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	SEPTIEMBRE: EXPEDIENTE PA 7/2019 SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ? -EDIFICIO CARLOS I	020-92000-22700
4002943723	30/09/2020	28.328,26	A83052407	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS SA	Carta Certificada ES 0 - 20 gr N D2(RESTO) G-0 ( 01 EXENTO ) / Carta Certificada ES 0 - 20 gr N LOCAL G-0 ( 01 EXENTO )	130-92030-22201
5600250055	30/09/2020	58.340,15	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	SEPTIEMBRE: DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA 'JOAQUÍN BLUME' Y DEL COMPLEJO DEPOR	070-34200-22799
5600250060	30/09/2020	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	SEPTIEMBRE: DIVERSOS SERVICIOS EN EL COMPLEJO,, DEPORTIVO LONDRES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ,, EX	070-34200-22799
Factura2020 6	05/10/2020	36.066,17	B85914778	DUENDE DAGOWILL SL	septiembre20 ( Esta cantidad es parte alicuota del contrato de prestacion de Servicios suscritos entre el Ayto de Torrej	080-32300-22799
1 F/2020/2822	28/09/2020	32.754,30	A79189940	SERANCO SA	CERTIF Nº 1 (SEPTIEMBRE): OBRA DE EJECUCION DE MARQUESINA PARA PARADA DE TAXIS EN PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ	020-45900-61906
		<b>846.041,60</b>				

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.  
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) - Ver fecha y firma al margen

**21º- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías, a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, relativa las bases reguladoras para inclusión de menores en el programa “campana de reyes: juguetes para tod@s”**

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Educación, Inmigración, Transparencia y Nuevas Tecnologías que dice, literalmente, lo siguiente

Manteniendo la tradición del Ayto. de Torrejón de Ardoz, de apoyo a las familias más desfavorecidas del municipio y en especial a nuestr@s menores en fechas tan simbólicas para éstos como son las navidades y especialmente el día de Reyes, se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar las bases generales a aplicar para la inclusión de menores en el programa denominado “Campana de Reyes: juguetes para tod@s”.





El objeto del programa es favorecer la igualdad el pro de la integración social de menores pertenecientes a familias con escasos recursos económicos que se encuentran insertas en un proceso de intervención social en los Servicios Sociales municipales, a través del apoyo con un juguete.

En términos generales, los requisitos a cumplir para la inclusión en el programa serían los siguientes:

- Familia que conste empadronada y con residencia efectiva en el Municipio de Torrejón de Ardoz con anterioridad al 1 de enero de cada año de desarrollo del programa, con menores a su cargo, con edades comprendidas entre los dos y nueve años, de los cuales ostenten la patria potestad o tutela legal y en todo caso su guarda y custodia.
- Familia inserta en un proceso continuado de intervención social, y perceptoras de ingreso mínimo vital o renta mínima de inserción al momento de formular la solicitud.

Se acompaña para conocimiento de la Junta, el texto de las bases cuya aprobación se propone.

Propuesta que someto a la consideración y aprobación por parte de esta Junta.

En Torrejón de Ardoz, a la fecha de la firma del pie de página - C.D de Bienestar, Educación, Inmigración - Transparencia y NNTT

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (1)** Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Para proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en sentido de informar FAVORABLE la consulta industrial formulada por PARCESA-PARQUES DE LA PAZ SA con número 23292 del Registro de Entrada de Documentos (CI 2020 / 15) de fecha 28/09/2020 12:15:00 en la que se solicita informe sobre la viabilidad del uso de "Residencia de la Tercera Edad" en calle Jerónimo Suñol, 28 , ya que solicitado informe de los Servicios Técnicos Municipales, se desprende:

"Que la consulta planteada se refiere a las parcelas, definidas como T-3-2 y T-3-1 del proyecto de compensación del Ámbito Soto del Henares, con las referencias catastrales : 3493311VK6739S0001IB y 3493309VK6739S0001JB

Que conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra en un suelo urbanizable no programado SUNP-R1 "Soto del Henares"

Que por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.



Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.

Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.

Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.

Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.

Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de compensación y modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que se presenta mediante Consulta Industrial suscrita por D. ANGEL MENENDEZ FUSTER, sobre la viabilidad del uso de "Residencia de la Tercera Edad" en las citadas parcelas.

Que el **PGOU**, establece en su artículo V.6.3.1, el uso de residencia permanente, englobándolo dentro del uso "Dotacional y Servicios" como un uso pormenorizado "Asistencial" y en concreto, como un **Centro de Servicios Sociales Especializados**.

( Categoría B.2).

".....B) Centros de Servicios Sociales Especializados; destinados a: familia e infancia, juventud marginada, **tercera edad**, minusválidos, drogadictos, prevención de delincuencia y reinserción social de ex-reclusos, mujer, homosexuales, minorías étnicas, otros colectivos marginados y cualquier otro servicio que se considerase necesario en un futuro. Incluyen:

B.1) Centros de acogida.

**B.2) Residencias permanentes.**

B.3) Centros de día.

B.4) Centros ocupacionales.

B.5) Comunidades terapéuticas.

....."

Que el **Plan Parcial** de "Soto del Henares", clasifica estas parcelas como de uso Terciario (Plano nº 3 del P.P), y el proyecto de compensación del sector les asigna un uso característico de "Comercio-hoteler-oocio-espectáculos", siendo la ordenanza de aplicación en ambos casos "TERCIARIO Grado 3"-

El Plan Parcial , en la "Ordenanza de Terciario", (Capítulo 3) establece como usos predominantes los anteriormente citados, incluyendo entre los usos compatibles

*"...los usos pormenorizados dentro del uso global Dotacional y Servicios Urbanos."*

, que quedan especificados en el artículo 12 Apartado 4 de dicho Plan Parcial, donde literalmente se dice:

*"...se distinguen los siguientes usos pormenorizados:*

**Asistencial** que corresponde a los edificios o instalaciones destinadas a albergar el Sistema de Servicios Sociales, esto es el conjunto de prestaciones que tiendan a la prevención, eliminación y tratamiento, en su caso, de las causas que conducen a la marginación. Se distinguen dos categorías:

**A: Centro de Servicios Sociales Generales**

**B: Centro de Servicios Sociales Especializados**



...,Deportivo.....Docente.....Religioso.....Sanitario.....Servicios  
administrativos.....Socio-cultural.....Infraestructuras.....”

Analizando lo que literalmente se dice en las dos figuras de planeamiento mencionadas, se puede concluir que el uso de “Residencia para la Tercera Edad, está recogido en el PGOU como un Centro de Servicios Sociales Especializado, estando dicho uso permitido dentro de los “Usos Compatibles” que el P.Parcial permite y cita en la Ordenanza “Terciario” de dicho Plan, y que es la ordenanza de aplicación a las parcelas objeto de esta consulta.

Por todo lo anterior se puede considerar la consulta sobre el uso propuesto favorable.

Torrejón de Ardoz, - Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). - Ver fecha y firma al margen.

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (2)** Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

Por **LOGISTIS SPAIN PARK DEVELOPMENT 2, SL** representada por D. Jesús Sánchez Montserrat con nº 18790 (OM154/19) de registro de fecha 12 de agosto de 2020, se ha solicitado licencia de obras para la modificación de construcción de nave industrial sin uso en la parcela IL-1 del Polígono Industrial SUNP.I1 “Los Almendros (Refª catastral: 8868103VK5786N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6/5/99, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1/3/01 la finca se encuentra incluida dentro del ámbito SUNP.I1.

Que por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2003 se aprueba el Avance del Plan de Sectorización.

Que por acuerdo de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente el Plan de Sectorización.

Que por acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2007 se aprobó definitivamente el Plan Parcial y por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 7 de julio de 2008 se aprobó el Proyecto de Urbanización.

Que por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2009 se aprobó la corrección errores materiales del Plan Parcial.

Que por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se aprobó definitivamente la Modificación 1ª del Plan Parcial del Sector SUNP.I1.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó la 1ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23/5/16 se aprobó el Proyecto de



Reparcelación y en fecha 26/3/18 Texto refundido con corrección de errores.

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/01/19 se aprobó inicialmente la 2ª modificación del Proyecto de Urbanización.

Que en fecha 30 de septiembre de 2020 se ha aprobado definitivamente la Modificación 2ª del Plan Parcial.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2019 se ha aprobado la simultaneidad de las obras de edificación y urbanización.

Que se presenta Modificación del Proyecto de ejecución suscrito por el arquitecto D. David Correa López, con visado del COAM, y visado modificado de fecha 04 de agosto de 2020 con un presupuesto de ejecución material de 9.295.479€ incluido Seguridad y Salud (92.954,79€).

Que se presentó Estudio de Seguridad y Salud suscrito por el mismo arquitecto con la misma fecha de visado colegial con un presupuesto de ejecución material de 92.954,79€.

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y de conformidad a la normativa urbanística aplicable suscritas por el mismo arquitecto con la misma fecha de visado colegial y hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. Jesús Blanco Gascón con visado colegial de fecha 15 de julio de 2019.

Que el proyecto incluye la construcción de una nave industrial en la parcela de 113.155m<sup>2</sup> siendo la zona de actuación 63.954m<sup>2</sup> y la construida 38.007m<sup>2</sup>.

4 Módulos: M1- 9690m<sup>2</sup> / M2- 9690m<sup>2</sup> / M3- 7200m<sup>2</sup> / M4- 9649m<sup>2</sup> – TOTAL: 36090m<sup>2</sup>

4 Núcleos Oficinas: 432 m<sup>2</sup> cada uno – TOTAL : 1728m<sup>2</sup>

Depósito: 137m<sup>2</sup>

Control acceso: Caseta guarda y zona conductores: 44m<sup>2</sup>

TOTAL.- 38007m<sup>2</sup>

Que la parcela se encuentra conforme al Plan Parcial y a la Modificación 2ª del Plan Parcial de los Almendros sujeta a las condiciones de la ordenanza conforme a los siguientes parámetros:

		<b>P. Ejecución</b>
<b>Parcela máxima</b>	10000m <sup>2</sup>	113155m <sup>2</sup> (zona actuación 63954m <sup>2</sup> )
<b>Frente mínimo</b>	20m	> 20m
<b>Frente continuo edificado</b>	100m	< 100m
<b>Retranqueo frontal a calle</b>	6m 25 m <sup>2</sup> desde arista	> 6m > 25 m





	exterior de explanación	
<b>Retranqueos lateral y trasero</b>	5m	> 5m
<b>Edificabilidad</b>	0,8459m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> 54098m <sup>2</sup> sobre zona actuación.- Total.- 95717,81	0,336 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> sobre el total 0,594m <sup>2</sup> sobre zona actuación 38007 m <sup>2</sup>
<b>Ocupación</b>	65% sobre total.- 73550,75 sobre zona actuación.- 41570m <sup>2</sup>	32,82% sobre total 58,08 % sobre actuación 37143 m <sup>2</sup> sobre actuación
<b>Altura máxima</b>	Tres plantas 12m	Dos plantas ≤ 12m
<b>Plazas aparcamiento</b>	1,5 plazas/100m <sup>2</sup> 570 plazas	>1,5 plazas/100m <sup>2</sup> 571 plazas

Que se presentó Estudio Geotécnico por Control de Obras Públicas y Edificios, SL, suscrito por el Ingeniero Técnico de Construcciones Civiles D. Daniel Agundez Agundez. con visado colegial de fecha 25 de junio de 2019.

Que se presenta Estudio de Gestión de Residuos suscrito por el mismo arquitecto con fecha de visado colegial de 04 de agosto de 2020, que incluye:

	m <sup>2</sup>	Fianza
Residuos Tipo I	13405,59	67.027,95
Residuos Tipo II	4483,35	67.250,25€
<b>TOTAL</b>		<b>134.278,2€</b>

Que la fianza que resulta es la misma que ya se depositó como garantía de la correcta gestión de los residuos para la licencia de obra inicial de ejecución de nave cuyo proyecto se modifica con el ahora presentado.

Será necesario en primer lugar cumplir las condiciones del art. 18 y 23 de la LEY 9/2001 DEL Suelo de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la ejecución de las obras de urbanización y las garantías necesarias y del art 40 y siguientes del Reglamento de Gestión, sin lo cual no será posible la concesión de la licencia de obras.

El presupuesto del proyecto modificado asciende a 15.050.398,09€.

Que el presupuesto del proyecto inicial, por el que ya se liquidaron tasas e impuestos, ascendía a 12.678.208,91€.

Que, por tanto, **a efectos de tasas e impuestos municipales**, el importe correspondiente **al incremento resultante es de 2.372.189,18€.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 13 de octubre de 2020 - EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO - P.D./D.A. 17/6/19 - Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (3)** Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

Se recogen, para el próximo ejercicio 2021, en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, las modificaciones siguientes:

a) una mejora en la redacción de la aplicación de los tipos incrementados, fijando, nítidamente, la participación puntual de la Junta de Gobierno en el acto de aprobación de liquidación de la lista cobratoria, únicamente a los efectos de velar por el estricto cumplimiento del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, de manera que no se planteen dudas en relación con el órgano que ejerce, efectivamente, la potestad normativa;

b) se introduce, asimismo, una bonificación en los supuestos de instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo de las viviendas en aquellos casos en que no respondan a obligaciones derivadas de la normativa vigente, que a nivel presupuestario tendrá una incidencia residual, pero supone una pequeña contribución en la utilización de las energías renovables;

c) finalmente, la base de determinación de los porcentajes de la bonificación destinada a familias numerosas en este impuesto, se modifica, utilizando el criterio del valor catastral de la vivienda habitual, en lugar del utilizado hasta ahora que era el IRPF, la razón de esta modificación se debe no sólo a razones de eficiencia en la propia gestión del impuesto, sino también por considerarse una mejor adecuación de los valores catastrales a la capacidad económica de los sujetos pasivos.

Se traslada, por otra parte, a las ordenanzas fiscales, a través de sendas disposiciones adicionales, los acuerdos plenarios de exoneración del pago de las tasas municipales de las terrazas y mercadillos, en el marco medidas del Pacto Torrejón Solidario, un plan impulsado por esta alcaldía y que con el apoyo de los tres grupos políticos con representación municipal.

Y por último, se recoge una modificación sustancial en la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos, la finalidad no es otra que la de adecuar el importe a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, con el coste del servicio repercutible a las mismas. Coste del servicio que no es otro que la Tasa por Cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid que satisface este ayuntamiento y que para el ejercicio 2020 asciende a 3.093.915,60 euros, siendo el coste repercutible 2.784.524,04 euros.

En base a todo lo anterior y los informes técnicos emitidos, se somete, si procede, a esta Junta de Gobierno:

**1.- LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**, quedando modificado el artículo siguiente como sigue:

**Artículo 6. Gravamen.**





1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,5834%.

No obstante lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán a los usos catastrales siguientes, los tipos de gravamen diferenciados que se establecen a continuación:

USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL UMBRAL*	TIPO GRAVAMEN DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	126.560,52 €	0,8489%
	1.081.109,63 €	0,9303%
	1.505.492,82 €	1,20%
G.- HOTEL	1.662.756,88 €	0,8489%
I.- INDUSTRIAL	628.615,51 €	0,8489%
	1.022.330,88 €	0,9303%
	1.944.957,44 €	1,20%
O.- OFICINAS	376.710,40 €	0,8489%
	1.067.653,26 €	0,9303%
	1.512.123,25 €	1,20%
Y.-SANITARIO	€ 8.250.695,34	1,20%



último padrón aprobado 2020

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, estando fijados los umbrales en atención al 10 por ciento de los bienes inmuebles urbanos y en aras de velar por el estricto cumplimiento del mismo conforme señala el artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, la determinación exacta del umbral de valor para los usos catastrales que se especifican se producirá, una vez cerrada la gestión censal del Impuesto por la Dirección General del Catastro para cada ejercicio anterior a la fecha de devengo y recibida la información contenida en el padrón catastral, con el acto de aprobación de liquidación de la lista cobratoria de cada ejercicio.

(...)



**Artículo 8. Bonificaciones.**

(...)

**1.3** Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación del 25 por cien en la cuota íntegra del impuesto, durante los cuatro periodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación, las viviendas en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo, siempre y cuando la instalación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a las obligaciones derivadas de la normativa vigente.

Esta bonificación estará supeditada al correcto mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones.

En el momento de la solicitud de la bonificación, que deberá formularse antes del 31 de enero del ejercicio en que haya de aplicarse, habrá de aportarse, la referencia catastral del bien inmueble que se acoge a la bonificación, el proyecto técnico o memoria técnica del montaje de la instalación, el certificado de la instalación diligenciados por el organismo autónomo de la Comunidad de Madrid autorizado, acreditar que se ha solicitado y concedido la oportuna licencia, y el desglose y justificantes del coste de instalación de los sistemas.

En ningún caso, el importe de la bonificación podrá exceder del 25 por ciento de coste de la instalación.

En el caso de viviendas ubicadas en edificios sujetas al régimen de propiedad horizontal las que realicen la instalación compartida, deberán de adjuntar a la solicitud, además de lo señalado en el apartado anterior, la relación de los propietarios partícipes, a través de las referencias catastrales individualizadas.

**2.-** Los obligados tributarios del Impuesto, que ostentan la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto respecto de la vivienda habitual, de acuerdo con los siguientes porcentajes:

**BONIFICACIÓN VALOR CATASTRAL**

90 por ciento	Hasta 50.000 euros
75 por ciento	Superior a 50.000 y hasta 70.000 euros
50 por ciento	Superior a 70.000 y hasta 105.000 euros
10 por ciento	Superior de 105.000 euros

Se entenderá como vivienda habitual la que figure en el padrón de habitantes. Debiendo figurar empadronados, al menos, uno de los ascendientes y todos los descendientes, salvo en los casos de separación legal o divorcio de los progenitores.

La aplicación de esta bonificación deberá solicitarse antes del 31 de enero del ejercicio en que haya de aplicarse, acompañando a la solicitud la documentación requerida y se atenderá para su concesión o denegación a la situación existente a 1 de enero de cada año, sin que pueda tener efectos retroactivos.

La bonificación concedida se prorrogará con carácter anual y de forma automática, sin necesidad de solicitarla para cada ejercicio en el plazo establecido con anterioridad, siempre que se mantengan las condiciones que motivaron su concesión y durante la vigencia del título de familia numerosa.





*No se concederá la bonificación cuando el sujeto pasivo sea propietario de más de una vivienda, a tal efecto no se computarán titularidades inferiores al 50 por 100, así como cuando no se encuentre al corriente de los recibos del impuesto de ejercicios anteriores.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 8 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2021 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**2.-LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA,** introduciendo la siguiente:

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Por acuerdo plenario de fecha 1 de julio de 2020, este Ayuntamiento ha aprobado la suspensión temporal durante todo el ejercicio 2020 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.*

**3.-LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA LA TASA POR PUESTOS O CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATográfico.,** introduciendo la siguiente

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2020, este Ayuntamiento ha aprobado la suspensión temporal durante todo el ejercicio 2020 de los epígrafes 1 y 3.1 del artículo 4 de esta ordenanza fiscal relativos a las tasas del mercadillo y aparatos automáticos accionados por monedas para entretenimiento.*

**4.-LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS EN TORREJÓN DE ARDOZ,** quedando modificado los artículos siguientes como siguen:

**Artículo 5**

(...)

*2-En cualquier caso, la cuota tributaria a satisfacer por las entidades o sociedades aseguradoras, en concepto de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, se calcularán multiplicando el porcentaje que el volumen de primas del seguro de incendios de una entidad aseguradora representa sobre la suma del volumen de primas de todas las entidades aseguradoras que cubren el riesgo de incendios de bienes situados en el municipio en los términos del apartado 1.b de la DA 14ª de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras por el 90% de la cuota de la Tasa por la Cobertura del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de*





Madrid, correspondientes ambos parámetros al ejercicio inmediato anterior al del devengo.

### **3.- Sin contenido**

#### **Artículo 7.**

1.El Ayuntamiento requerirá a la Federación Española de Municipios y Provincias a partir del 01 de julio de cada ejercicio la información a que se refiere el apartado primero de la Disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras para liquidación y recaudación de la tasa de mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios previamente remitida por las entidades aseguradoras conforme al procedimiento que se determine por Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones referida al ejercicio inmediato anterior al del devengo.

Las entidades aseguradoras están obligadas a presentar declaración ante esta Administración con los datos comunicados al Consorcio de Compensación de Seguros en el segundo trimestre de cada ejercicio.

2.La Administración municipal exigirá las cuotas anuales en régimen de liquidación tributaria, que tendrán carácter de provisionales y serán notificadas para su pago en los plazos del artículo 62.2 LGT.

3.La falta de presentación de las declaraciones a que se refieren los apartados anteriores por las entidades aseguradoras sobre la información que deben remitir al Consorcio de Compensación de Seguros conforme al apartado 1 de la DA 14ª de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras para liquidación y recaudación de la tasa de mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios constituirá infracción tributaria de acuerdo con lo previsto en la LGT.

(...)

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor.-** La presente modificación del artículo 5, apartados 2 y 3 y el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal, comenzará a regir con efectos 1 de enero de 2021 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**5.-Y DAR TRASLADO, EN SU CASO, DE ESTA APROBACIÓN PROVISIONAL,** a los Departamentos correspondientes a los efectos del cumplimiento de los requisitos de publicación y publicidad exigidos por la legislación vigente.

En Torrejón de Ardoz, a 01 de octubre de 2020 - Fdo. Marcos López Álvarez -  
Concejal Delegado de Hacienda

**FUERA DEL ORDEN DEL DIA (4)** Y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:





Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para proponer la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de 97.196,88 euros a la COMUNIDAD ISLÁMICA DE TORREJÓN DE ARDOZ con CIF V-83852798.

Visto el informe de Intervención de fecha 05/10/2020 con CSV: ZSF5D-2HN8J-XTA01 basado en la Resolución del Concejal Delegado de Patrimonio donde se aprueba parcialmente estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por D. Ahmed Ayati Thami en representación de la Comunidad Islámica de Torrejón, por la denegación por parte del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz de la licencia de obra mayor para la ejecución de un centro de culto residencia Mezquita AN NUR en la parcela sita en C/ Almendro 11-13, se fija la indemnización en 97.196,88 euros.

Según el mismo informe de intervención se indica que existe crédito adecuado para imputar el gasto que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 100-15100-22699 denominada "Gastos diversos de urbanismo".

Moción que se propone para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen

No habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario doy fe del acto.



J. Medina